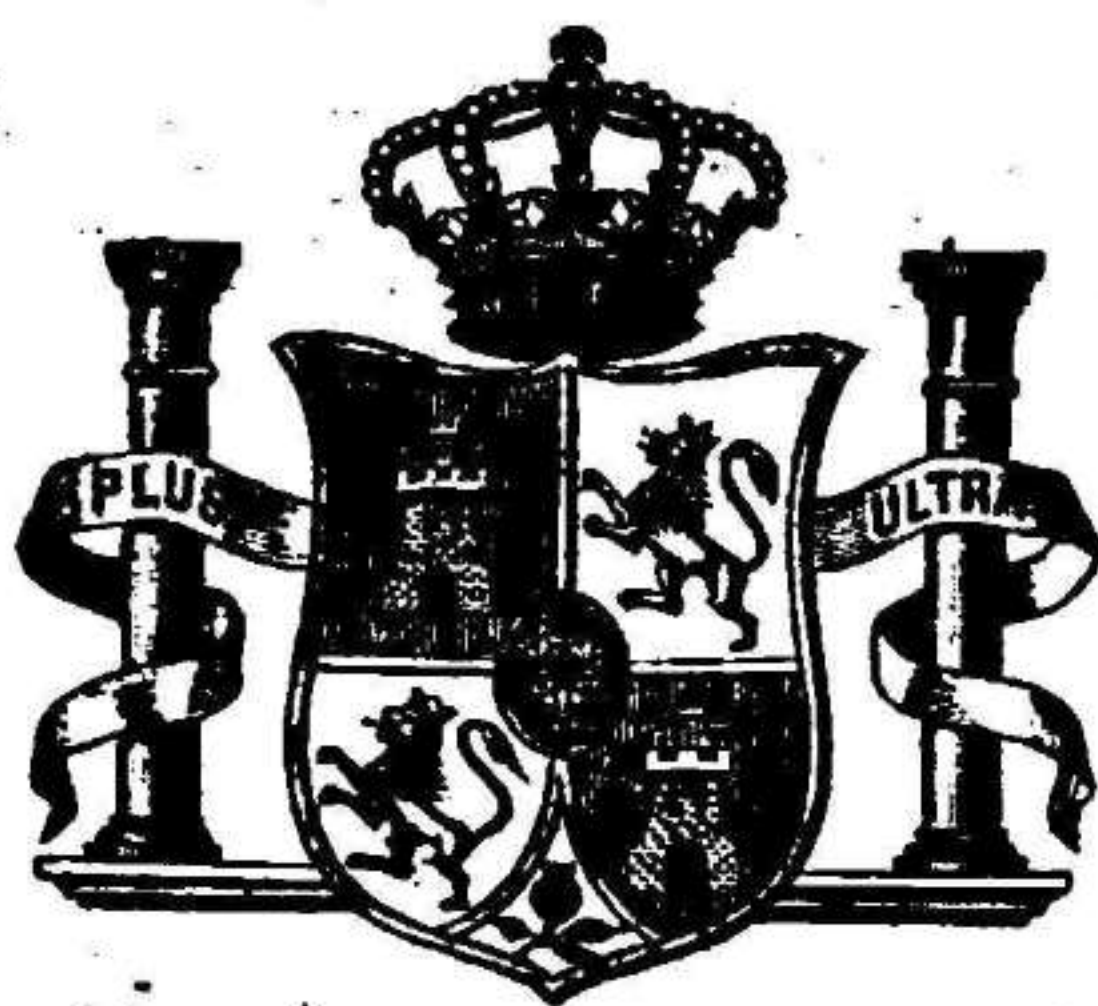


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*. — (Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanezca hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS — 1.ª categoría, 30 pesetas.
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS — 15 pesetas.

PARTICULARES — Año. 40 pesetas.
Semestre. 22 id.
Trimestre. 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 30 de Junio)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 146.

Inspección de higiene y sanidad pecuarias.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Glosopeda en el ganado lanar de los términos municipales de Cabañas, Marcilla, Santoyo, Villarmentero y Becerril de Campos.

Encarezco a las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Palencia 30 de Junio de 1925.

El Gobernador,
José Cuesta Fernández

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Industrial.

Circular.

Dispuesto por el artículo 12 del Real decreto de 2 de Abril último, inserto en la *Gaceta de Madrid* del día

5 del mismo, que los Médicos soliciten las Patentes para el ejercicio de su profesión durante el año económico 1925-26 por conducto exclusivo de sus respectivos Colegios, sin que las Delegaciones de Hacienda puedan expedir dichos documentos sin este esencial requisito y como rectificación a la Circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm 76, del 24 del corriente, se hace saber a los señores profesionales de esta clase, así como a los respectivos Alcaldes, que para obtener las mencionadas Patentes habrán de atenerse a lo dispuesto en el referido artículo 12.

Palencia 26 de Junio de 1925 — El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

SERVICIO CATASTRAL URBANO
JEFATURA DE PALENCIA

Edicto

Estando acordada por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda la comprobación del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villaprovedo por corresponderle en el orden reglamentario, se pone en conocimiento de los contribuyentes que la Comisión encargada de la ejecución de dichos trabajos está constituida por los señores siguientes: Arquitecto Jefe, D. Fermín Azcue y Zabala-Ancheta; Aparejador Don Faustino Rodríguez del Valle, y Oficial administrativo D. Regino Román Montero.

Al propio tiempo se advierte a los contribuyentes la obligación en que

se encuentran de facilitar el desempeño de aquel servicio, franqueando la entrada en las fincas de su propiedad a los funcionarios antes citados, con el fin de que puedan adquirir cuantos datos sean necesarios para la tasación de los inmuebles.

Palencia 27 de Junio de 1925. — El Arquitecto Jefe, Fermín Azcue.

Juzgados

Palencia.

Don Emilio Lacalle Matute, Juez de primera instancia de Palencia y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que con ese carácter y ante la Secretaría única, conóci en expediente a instancia de la Sociedad Mercantil Regular Colectiva «Alonso Hermanos», dedicada al comercio de paños de esta plaza, que la representó el Procurador Don Maximiliano Tapia Mateo, sobre su declaración en estado de suspensión de pagos.

El día quince de los corrientes, se celebró en la Sala Audiencia de este Juzgado la segunda Junta de sus acreedores, que previas las formalidades de Ley fué declarada legalmente constituida y abierta discusión sobre la proposición de convenio que formuló la Sociedad suspena, un acreedor señaló su modificación, que los demás la aprobaron por unanimidad, y el Señor Director de aludida Sociedad en ese expediente la aceptó en su nombre, y es como sigue:

1.º Los acreedores conceden a los Señores «Alonso Hermanos», una quinta del cuarenta por ciento de sus créditos; y

2.º El sesenta por ciento restante le satisfarán los Señores «Alonso Hermanos», a razón del veinte por ciento anual y por semestres vencidos, en tres anualidades, venciendo el primer semestre el día quince de Diciembre próximo y cada seis meses los sucesivos, sin que los Señores «Alonso Hermanos» tengan que abonar intereses de ninguna clase.

Y por haber transcurrido el término de ocho días siguientes al de la celebración de la Junta y no haberse opuesto los acreedores a la aprobación del convenio que hicieron, por auto de esta fecha se acordó tal aprobación y declararle firme, debiendo los interesados estar y pasar por él y los Interventores judiciales nombrados para intervenir en el expediente en cuestión, no cesarán en sus funciones hasta diez días después de la fecha en que se comunique y publique tal convenio, que tendrá lugar en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Palencia a veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco. — Emilio Lacalle. — El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédula de citación.

Acero Emiliano, que se encuentra en Francia, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para recibirle declaración en sumario por corrupción de menores y enterarle de los derechos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo los apercibimientos de Ley si no comparece.

Palencia 25 de Junio de 1925. — El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ANUNCIO.

RELACION de las solicitudes presentadas sobre legitimación de terrenos roturados en esta provincia y que se publica en cumplimiento del art. 6.º del Reglamento para la ejecución del Real decreto de 1.º de Diciembre de 1923 y para general conocimiento.

AYUNTAMIENTOS	SOLICITANTES	PAGO	CARIDA		LINDEROS			
			Area	Centímetros	NORTE	MEDIODIA	PONIENTE	SALIENTE
Lavid de Ojeda.	Alberto Martín Cubillo.	Andegidro.	26	»	Esteban Vega.	Martín López.	Ejidos.	Ejidos.
»	»	Panadero.	20	»	Ejidos.	Esteban Vega.	Primitivo Cosgaya.	Esteban Vega.
»	»	Camberosa.	20	»	Jesús Fuente.	Felipe Izquierdo.	Cecilio Pérez.	Daniela Presa.
»	»	»	20	»	Ejidos.	Ejidos.	Ejidos.	Primitivo Cosgaya.
»	»	Yertos.	26	»	»	»	Gregorio Santos.	Martín López.
»	Fernando Fuente Hera.	Andegidro	30	»	Lindera.	Camino.	José Ibáñez.	Nicasio Pérez.
»	»	»	20	»	Lindera.	Eusebio Rico.	Lindera.	Lindera.
»	»	Cuesta Palo.	13	»	Benita Martín.	Arroyo.	Arroyo.	Arroyo.
»	»	Valderoman.	40	»	Ubaldo Calvo.	Epifanio López.	Martina Olmo.	Antonina Val.
»	»	Valdesauro.	20	»	Lindera.	Lindera.	José Ibáñez.	Nicasio Pérez.
»	»	Lomaperal.	40	»	Camino.	Camera.	Antolín Gutiérrez.	Antonino Fuente.
»	»	Pedrosduros.	6	»	Río.	Pablo Becerril.	Cecilio Estébanez.	Cecilio Estébanez.
»	Heriberto Ortega Pérez.	Valdemaría.	6	»	Camera.	Primitivo Cosgaya.	Ejidos.	Primitivo Cosgaya.
»	»	Soltevega.	26	»	Camino.	Francisco Fuente.	Ejidos.	Nicasio Pérez.
»	»	Quebrantada.	16	»	Camera.	Hermenegildo Quijano.	Ejidos.	Camera.
»	»	Camino de S. Pedro.	3	»	Arroyo.	Antolín Gutiérrez.	Juliana Becerril.	Maximiana García.
»	»	Yertos.	8	»	Campo de San Pedro.	Félix García.	Ejidos.	Camera.
»	»	Cuesta Palo.	36	»	Benita Martín.	Arroyo.	Benita Martín.	Benita Martín.
»	»	Valgrande.	13	»	Martín López.	Eugenio Estébanez.	Antolín Gutiérrez.	Leandro Pérez.
»	»	»	26	»	Camera.	Primitivo Cosgaya.	Martina Olmo.	Primitivo Cosgaya.
»	»	Alto Llano.	50	»	Primitivo Cosgaya.	Epifanio Bustillo.	Camera.	Niceto Vega.
»	»	Valgrande.	60	»	Primitivo Cosgaya.	Esteban Vega.	Primitivo Cosgaya.	Primitivo Cosgaya.
»	»	Valdemaría.	40	»	Alberto Martín.	Camera.	Ejidos.	Primitivo Cosgaya.
»	Saturnino Estébanez Ramiro.	Mullera.	26	»	Camera.	Camera.	Casto Fuente.	Camera.
»	»	Pozuelos.	40	»	Benita Martín.	Mariano García.	Camera.	Benita Aparicio.
»	»	Barquilla.	20	»	Federico Salvador.	Camino.	Epifanio Bustillo.	Federico Salvador.
»	»	Camino.	20	»	Camino.	Lindera.	Nicasio Pérez.	Casto Fuente.
»	»	Valgrande.	28	»	Arroyo.	Camera.	Primitivo Rico.	Casto Fuente.
»	»	Panadero.	26	»	Teresa Bravo.	Emilio Cerezo.	Arroyo.	Nicasio Pérez.
»	»	Motos.	26	»	Camera.	Lindera.	Campo San Jorge.	Rosario Calvo.
»	»	Quebrantada.	26	»	Emilio Cerezo.	Hermenegildo Quijano.	Hermenegildo Quijano.	Heriberto Ortega.
»	»	Campos.	32	»	Camera.	Roque Fraile.	Camera.	Porencio Primo.
»	»	Quebrantada.	26	»	Petra Martín.	Camino.	Faustino Calvo.	Ejidos.
»	»	Yertos.	26	»	Lindera.	Lindera.	Marcelino García.	Nicasio Pérez.
»	»	»	13	»	Epifanio Bustillo.	Roque Fraile.	Lindera.	Lindera.
»	»	Pedrosduros.	14	»	Camera.	Lindera.	Nicasio Pérez.	Antonina Val.
»	»	Lomaperal.	13	»	Heliodoro Suances.	Eusebio García.	Casto Fuente.	Camera.
»	»	»	26	»	Francisco Ibáñez.	Casto Fuente.	Eusebio García.	Heliodoro Suances.
»	Daniela Presa Martín.	Lopa.	13	»	Ricardo Serrano.	Camera.	Inés Marcos.	Félix Polanco.
»	»	Mullina.	28	»	Camino.	Martín López.	Primitivo Cosgaya.	Fernando Fuente.
»	»	Barquilla	39	18	Camino.	Camino.	Antonina Val.	Camino.
»	»	Andegidro.	26	»	Arroyo.	Camino.	Martín López.	José Ibáñez.
»	»	»	16	»	Alberto Martín.	Camino.	Jalana Becerril.	»
»	»	Praderón.	26	»	Ricardo Serrano.	Ejidos.	Francisco Fuente.	Primitivo Cosgaya.
»	»	Campos.	6	6	Arroyo.	Camino.	Eleuterio Martín.	Ricardo Serrano.
»	Antolín Gutiérrez Olmo.	Valtubilde.	12	»	Juan Gutiérrez.	Camera.	Arroyo.	Ricardo Serrano.
»	»	Camino Prádanos.	26	»	Camino.	Lindera.	Camino.	Camino.

Aguntamientos

Osornillo.

Don Enrique Marcos Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Osornillo.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia—Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de repartimiento general de utilidades de los citados años, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos a dichos contribuyentes en el recargo de primer grado de apremio, o sea en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias no satisfacen el principal y recargos, incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe y la ejecución con embargo de sus bienes.

La recaudación tendrá lugar por el Recaudador ejecutivo D. Gregorio del Hoyo.

Osornillo 5 de Junio de 1925.—
Enrique Marcos.

Villovieco.

Providencia—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de repartimiento general de utilidades y para pago del Guarda del ganado mayor, correspondiente al año actual, durante el periodo voluntario de cobranza que al efecto se señaló, cumpliendo con lo prevenido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos a dichos contribuyentes en el recargo de primer grado de apremio que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias no satisfacen principal y recargos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Villovieco 6 de Junio de 1925.—El Alcalde, Gabino Pérez.

Calahorra de Boedo.

Don José Lama Ruiz, Alcalde constitucional de Calahorra de Boedo.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

Providencia—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por los conceptos reparto de utilidades, pastos y eras del año económico actual en los periodos de cobranza voluntaria que al efecto se señalaron, de conformidad con el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos a dichos contribuyentes en el primer grado de apremio, consistente en el recargo del 5 por 100 sobre el total importe de sus débitos, en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos se pasará al apremio de segundo grado conforme ordena dicha Instrucción.

Calahorra de Boedo 8 de Junio de 1925.—José Lama.

Lo que se hace público por medio del presente, para que llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.
Palencia 18 de Junio de 1925.—El Delegado de Hacienda, Manuel Gutiérrez.

30	Hermenegildo Quijano.	Sixto González.	Primitivo Cosgaya.
26	Fernando Fuente.	Camera.	Antonio Fuente.
12	Arroyo.	Eusebio Garcia.	Francisco Fuente.
12	Donato Alonso.	Arroyo.	Paulino Rodriguez.
18	Camera.	Hilario Val.	Hipólito Henares.
10	Gregorio Santos.	Froilan Ortega.	Camera.
26	Camera.	Camino.	Sixto González.
36	Carrera.	Marcelino Rios.	Sixto González.
26	Antonina Val.	Ejidos.	Nicasio Pérez.
18	Ejidos.	Camino.	Camera.
32	Federico Salvador.	Ejidos.	Francisco Fuente.
50	Camera.	Félix Polanco.	Camino
26	Ejidos.	Ejidos.	Nicasio Pérez.
3	Arroyo.	Lindera.	Juliana Becérril.
50	Camino.	Herederos de Emeterio Noble.	Ceferino Cuadrado.
50	Lindera.	Camino.	Casto Fuente.
26	Cecilio Estébanez.	Ejidos.	Arroyo.
32	Ejidos.	Ubaldo Calvo.	Ejidos.
10	Maximiana Garcia.	Antonina Val.	Arroyo.
6	Marcelino Garcia.	Camera.	Fernando Fuente.
26	Ricardo Serrano.	Lindera.	Mariano Sanmillán.
26	Arroyo.	Roque Fraile.	Marcelino Garcia.
26	Carretera.	Carrera.	Jesús Fuente.
40	Lindera.	Esteban Vega.	Timoteo Pérez.
26	Cecilio Estébanez.	Camera.	Camera.
20	Arroyo.	Ejidos.	Eleuterio Martín.
26	Arroyo.	Fernando Fuente.	Camino.
13	Fernando Fuente.	Ejidos.	Fernando Fuente.
10	Ejidos.	Marceliano Fuente.	Federico Salvador.
26	Marceliano Fuente.	Maria Angel Serrano.	Eusebio Rico.
6	Maria Angel Serrano.	Benita Martín.	Eusebio Rico.
20	Benita Martín.	Camera.	Cañada.
20	Camera.	Reguera.	Eusebio Garcia.
5	Reguera.	Cañada.	Juliana Becérril.
40	Cañada.	Camino.	Camino.
13	Camino.	Emilio Cerezo.	Urbano Estébanez.
12	Emilio Cerezo.	Lindera.	Epifanio Bustillo.
13	Lindera.	Lindera.	Petra Martín.
13	Lindera.	Esteban Fuente.	Eloy Fuente.
30	Camino.	Camino.	Camino.
12	Lindera.	Antonio Fuente.	Eugenio Estébanez.
13	Antonio Fuente.	Camino.	Cañada.
13	Camino.		
	Valdesanza.		
	Lomaperal.		
	Cuesta Palo.		
	Lomaperal.		
	Cuesta Palo.		
	Praudillos.		
	Badalunes.		
	Panadero.		
	Valdiza.		
	Cuesta Palo.		
	Alto Llano.		
	Mullina.		
	Pedrosduros.		
	Andanala.		
	Campos.		
	Valdeberza.		
	Panadero.		
	Valdemaría.		
	Presá.		
	Lopa.		
	Yertos.		
	Quebrantada.		
	Campos.		
	Llano.		
	Praudillos.		
	Yertos.		
	Blanquillo.		
	Yertos.		
	Lomaperal.		
	Lomaperal.		
	Cuesta Palo.		
	Lomaperal.		
	Pedrosduros.		
	Barquilla.		
	Mullina.		
	Lomaperal.		
	Carrenogales.		
	Praderón.		
	Morcorio.		
	Tomillar.		
	Walgrande.		
	Mullina.		
	Antolin Gutiérrez Olmo.		
	Benigna Rodriguez Ortega.		
	Cecilio Estébanez Revuelta.		
	Félix Polanco Polanco.		
	Epifanio López Corral.		
	Mariano Garcia Garcia.		
	Cipriano Henares Lombría.		
	Cipriano Henares (en representación de mi hija Teodosia).		

Buenavista.

Constituído oficialmente el partido médico de Buenavista y La Puebla de Valdavia y previo acuerdo de los Municipios que la componen, y vacante la plaza de Médico titular del mismo, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Los pueblos que constituyen este partido médico para los servicios benéfico-sanitarios, son Buenavista y su agregado Barriosuso y La Puebla de Valdavia y su agregado Barrio, distantes el primero un kilómetro, el segundo tres y medio y el tercero cuatro kilómetros respectivamente, con carretera en topografía llana y de fácil comunicación y con servicio diario de automóvil correo hasta Congosto y de línea de Cervera a Palencia y viceversa.

2.ª La dotación anual que corresponde a la titular con arreglo al vigente Reglamento, es de 1.500 pesetas, más 150 por el concepto de Inspector municipal, a partir del próximo presupuesto, que percibirá el agraciado de los fondos municipales de ambos distritos, por iguales partes y trimestres vencidos, por la asistencia a las familias pobres de las jurisdicciones, pobres transeúntes, expósitos y demás servicios que ordenan las disposiciones vigentes.

3.ª Igualmente podrá el que resulte agraciado contratar las iguales con los vecinos pudientes de dichos Municipios, que ascenderán aproximadamente a 320 fanegas de trigo cada año; y

4.ª El censo de población es de 1.150 habitantes aproximadamente, siendo condición precisa tener el Médico su residencia en Buenavista de Valdavia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañadas de copia del título y hoja de méritos y servicios.

Buenavista 22 de Junio de 1925.—El Alcalde, José Pizarro.

Castil de Vela

A los efectos prevenidos en el artículo 16 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913 sobre avance catastrales de la riqueza rústica, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, 41 relaciones de fincas rústicas de este término municipal que comprenden los polígonos formados por la Brigada Topográfica de esta provincia, a fin de que los interesados vecinos y forasteros puedan examinarlas y hacer las reclamaciones que estimen conveniente acerca

de las características de los predios objeto de reclamación.

Castil de Vela 22 de Junio de 1925.—El Alcalde, Emilio Gutiérrez.—Por su mandato, El Secretario, Julio Castro.

Dueñas.

Don Julio Gamarra Zapater, Alcalde constitucional de la villa de Dueñas.

Hago saber: Que autorizada la Comisión permanente del Ayuntamiento por el pleno para enajenar varios efectos del mobiliario y maquinaria existente de la Casa Social Católica de esta villa, que pasaron a poder de este Ayuntamiento, se ha señalado para el concurso de los que quieran hacer proposiciones, desde este día al 8 de Julio próximo en que se celebrará, a las doce del día, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Dueñas 22 de Junio de 1925.—El Alcalde, Julio Gamarra.

Santervás de la Vega.

Con el haber anual de 500 pesetas pagadas por trimestres vencidos entre los Ayuntamientos asociados Santervás, Pedrosa de la Vega y Villalengua, se anuncia la provisión de la plaza de Veterinario municipal para el próximo año en ejercicio de 1925 a 1926 y sucesivos, si al hacer el nombramiento así convinieren.

Como esta plaza ha de proveerse en propiedad y en persona que justifique su profesión, los aspirantes a ella habrán de solicitarla ante esta Alcaldía por medio de instancia en papel de peseta, acompañada del título profesional y dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Es condición indispensable que el que resulte agraciado ha de fijar su residencia en este Municipio, si es posible, o de lo contrario en otro de los Ayuntamientos ya citados.

Santervás de la Vega 18 de Junio de 1925.—El Alcalde, Rafael Díez.

Pino del Río.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día trece del actual, acordó, ratificando otros acuerdos anteriores, proponer al pleno transferencias de créditos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Lo que se hace público por un plazo de quince días a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Pino del Río 22 de Junio de 1925.—El Alcalde, Joaquín Vega.

Itero Seco.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó proponer al pleno transferencias de créditos del presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Lo que se hace público por término de quince días en el BOLETÍN OFICIAL

de esta provincia, conforme previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Itero Seco 22 de Junio de 1925.—El Alcalde, Filapiano de la Hoz.

Dehesa de Montejo.

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día 31 de Mayo último, acordó proponer al pleno la transferencia de créditos del presupuesto ordinario.

Lo que se hace público por término de quince días, en el BOLETÍN OFICIAL, como previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Dehesa de Montejo 22 de Junio de 1925.—El Alcalde, P. A., Domingo Cuenca.

Revenga de Campos.

Providencia.—Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relación por el concepto de utilidades y ganadería del año actual y anteriores, durante el período voluntario de cobranza que al efecto se señaló, cumpliendo con lo prevenido en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaró incursos a dichos contribuyentes en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, en la inteligencia que si en el plazo de tres días no satisfacen principal y recargos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, e incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con un nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes. La recaudación ejecutiva está a cargo de Don Gregorio del Hoyo Gutiérrez, en Frómista.

Revenga 8 de Junio de 1925.—El Alcalde, Amancio Saldaña Juárez.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de 8 del actual acordó proponer al pleno transferencias de crédito del presupuesto ordinario del ejercicio corriente.

Lo que se hace público por término de quince días en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Revenga de Campos 9 de Junio de 1925.—El Alcalde, Amancio Saldaña Juárez.

Marcilla de Campos

Por acuerdo de la Comisión Permanente de este Ayuntamiento se anuncia vacante el cargo de Recaudador municipal del impuesto de utilidades para el próximo ejercicio de 1925-26, por cuyo cargo se abonará al agraciado la cantidad de 300 pesetas, respondiendo de cuantas partidas fallidas resulten, pudiendo enterarse de las demás condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento en el término de quince días, contados éstos desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Marcilla de Campos 25 de Junio de 1925.—El Alcalde, Mariano Ruíz.

Olmos de Pisuegra.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 del actual, acordó proponer al pleno transferencias de créditos del presupuesto ordinario del ejercicio corriente.

Lo que se hace público por término de quince días en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Olmos de Pisuegra 15 de Junio de 1925.—El Alcalde, Leonardo San Martín.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se expresan, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los mismos por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden los vecinos presentar las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal.

Términos que se citan.

Buenavista,
Hornillos de Cerrato,
Támara,
Villabasta,
Junta Vecinal de Lomilla,
Idem idem de Miñanes,
Idem idem de Olleros de Pisuegra,
Idem idem de Valoria de Aguilar.

Aprobado por la Comisión Permanente el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio económico de 1925-26, estarán de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por el plazo de ocho días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien corresponda, con arreglo al art. 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Ayuntamientos que se citan.

Becerril del Carpio,
Cenera de Zalma,
Valoria de Aguilar,
Villacidaler,
Villahán,
Villegla,
Junta Vecinal de Villegla.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Villarmentero de Campos.—Cuarto trimestre del actual, el día 30 de Junio de nueve a quince.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.